



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 117/2017

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN MINATITLÁN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: RIN 117/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN MINATITLÁN,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a tres de julio de dos mil diecisiete.

VISTO el oficio OPLE/CM109/029/2017, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el día primero de julio de la presente anualidad, por el cual el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral, en Minatitlán, Veracruz pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado por este órgano jurisdiccional, y anexa diferente documentación.

Al respecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 370 y 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente, se **acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, y se ordena agregarla a los autos del presente asunto para ser considerada al momento de resolver, reservando el pronunciamiento sobre su cumplimiento

SEGUNDO. Cuadernos Accesorios. En virtud del volumen del expediente principal y sus accesorios, se autoriza que se formen los cuadernos accesorios necesarios, para que en ellos

pueda ser agregada la documentación remitida por las partes en cumplimiento a requerimientos de este Tribunal. Esto con la finalidad de facilitar su manejo y consulta, por lo que se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, a efecto de que provea lo necesario para la formación de los respectivos cuadernos accesorios.

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias de cuenta, se advierte que la autoridad requerida fue omisa en remitir toda la documentación solicitada, se requiere por segundo ocasión en términos del artículo 373 del Código Electoral al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Veracruz, y por su conducto a la autoridad señalada como responsable, **para que dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a su notificación**, remita a este Tribunal copias certificadas legibles y completas, de la documentación que enseguida se detalla:

1. Escritos de protesta presentados por representantes de partidos políticos o de candidato independiente en las siguientes casillas:

2421 C1	2422 C2
---------	---------

2. Las listas nominales usadas el día de la elección de Ayuntamientos que contenga la palabra "votó 2017", en el Municipio de Minatitlán del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en las siguientes casillas:

2468 B	2466 C1	2489 E1C2	2461 C1
--------	---------	-----------	---------

Así como de la totalidad de la sección:

2432

En caso de no contar con la documentación referida, informe y certifique a este Tribunal su inexistencia o falta de localización.

Deberá remitir los originales de las constancias, o en su caso copias debidamente certificadas que acrediten lo informado, las cuales deberán reproducir en su totalidad el acta referida, y ser legibles, por la vía más expedita a la dirección de este Tribunal: calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

Lo anterior, apercibido que de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, podrá hacerlo acreedor de alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Consejo General así como por su conducto al Consejo Municipal de Minatitlán, ambos del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral, así como 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO



JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA**



**OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA**